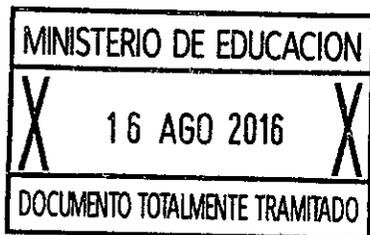


MINEDUC
JEF. DIV. JUR. Y LEGAL
JULIO 2016
A. J. J. A. G. / M. B. N.

FSB
c/mt
+2 convenios

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, "CONCURSO DE POLÍTICAS PÚBLICAS".



Solicitud N° **1061**

SANTIAGO, 29 JUL 2016

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 29 JUL 2016 * 000844

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo. Asimismo, el Ministerio de Educación debe impulsar el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de naturaleza humana, fomentar una cultura de paz, y de estimular la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile ha impulsado el Concurso de Políticas Públicas, iniciativa cuyo objetivo es fomentar la participación académica en la discusión de políticas públicas, a través de investigaciones orientadas a la formulación de propuestas, que en el proceso son analizadas con contrapartes técnicas de agencias públicas y privadas que tienen la responsabilidad de diseñar, legislar y/o ejecutarlas. En esta línea, el Concurso se caracteriza por ser una instancia de diálogo e intercambio de conocimientos, entre la academia y el mundo público.

Que, el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile han acordado desarrollar acciones conjuntas en materia de investigación en políticas públicas educativas, con la finalidad de fomentar la actividad académica en el campo de propuestas que contribuyan a innovar y mejorar la acción estatal en dicho ámbito

Que en dicho contexto, las partes señaladas suscribieron el 17 de mayo de 2016 un convenio de colaboración, destinado a trabajar conjuntamente para llevar a cabo el Concurso de Políticas Públicas durante el 2016, acuerdo que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le dé su aprobación.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ordinario N° 04/1765, de 2016, de la Jefa División de Planificación y Presupuesto; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 17 de mayo de 2016 celebrado entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile, para desarrollar el Concurso de Políticas Públicas, año 2016, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

“CONCURSO DE POLÍTICAS PÚBLICAS”

En Santiago, Chile, a 17 de mayo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371 piso 6, comuna de Santiago, en adelante el “Ministerio” y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante la “Universidad”, representada legalmente por su Prorector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, RUT N° [REDACTED], domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: De los antecedentes.

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, por otra parte, el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile ha impulsado el Concurso de Políticas Públicas, iniciativa cuyo objetivo es fomentar la participación académica en la discusión de políticas públicas, a través de investigaciones orientadas a la formulación de propuestas, que en el proceso son analizadas con contrapartes técnicas de agencias públicas y privadas que tienen la responsabilidad de diseñar, legislar y/o ejecutarlas. En esta línea, el Concurso se caracteriza por ser una instancia de diálogo e intercambio de conocimientos, entre la academia y el mundo público.

Que, el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile han acordado desarrollar acciones conjuntas en materia de investigación en políticas públicas educativas, con la finalidad de fomentar la actividad académica en el campo de propuestas que contribuyan a innovar y mejorar la acción estatal en dicho ámbito. En dicho marco, las partes consideran necesario coordinar acciones orientadas a aunar esfuerzos y capacidades para trabajar conjuntamente en actividades académicas, tales como estudios, tesis de pre y postgrado, seminarios,

publicaciones y otras iniciativas de igual naturaleza que apunten a temas y objetivos de interés recíproco.

En dicho contexto, la Pontificia Universidad Católica de Chile llevará a cabo un Concurso de Políticas Públicas durante el año 2016, en adelante e indistintamente "el Concurso", Concurso en que el Ministerio tiene interés en apoyar, en el entendido de que esta iniciativa representa un potencial para lograr mejorar la calidad de la educación y así contribuir a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país.

SEGUNDO: Del Objeto.

Por el presente instrumento las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para llevar a cabo el Concurso de Políticas Públicas durante el 2016, de conformidad a lo señalado en las cláusulas siguientes.

TERCERO: De los Objetivos.

El presente convenio tiene por objetivo regular las relaciones de las partes en el desarrollo del Concurso de Políticas Públicas en su versión 2016, mediante el cual se busca fomentar la participación de académicos de la Universidad en la discusión de políticas públicas en el ámbito de la educación, a través de investigaciones orientadas a la formulación de propuestas, que en el proceso son analizadas con contrapartes técnicas de agencias públicas y privadas que tienen la responsabilidad de diseñar, legislar y/o ejecutarlas.

CUARTO: De las actividades a desarrollar por la Universidad.

En el marco del presente convenio la Universidad se compromete a:

1. Dirigir y coordinar el Concurso, en cada una de las acciones que éste implica.
2. Establecer las Bases del Concurso.
3. Coordinar la participación de distintas organizaciones vinculadas al área de estudios e investigación.
4. Convocar a académicos de la Universidad a participar en el Concurso, presentando propuestas de política pública, en general, y propuestas de política educativa en particular, en conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso.
5. Coordinar y producir los talleres, seminarios y otros eventos relacionados con el Concurso, en conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso.
6. Coordinar la publicación de un libro con las propuestas de política pública desarrolladas en el marco del Concurso, en conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso.
7. Reportar al Ministerio de Educación los avances y resultados de las actividades comprometidas en los tiempos y formas que se establecen en la cláusula séptima.
8. En general, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y finalidades del Concurso.

QUINTO: De las actividades a desarrollar por el Ministerio.

En el marco del presente convenio el Ministerio se compromete a:

1. Colaborar con la Universidad en el monitoreo de las propuestas que se presenten, en el marco del Concurso antes referido, que desarrollará la Universidad.
2. Aportar información, contenidas en bases de datos de uso público, sobre el sistema educativo, la profesión y la formación de docentes, con el fin de proporcionar antecedentes para el desarrollo de las propuestas seleccionadas en el marco del Concurso.
3. Cooperar en parte del financiamiento para el desarrollo del Concurso, según el monto y las modalidades señaladas en la cláusula siguiente.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y finalidades y, especialmente, en lo referido a los contenidos del Concurso, mediante la contraparte técnica dispuesta en la cláusula duodécima.

SEXTO: De los Aportes.

Mediante el presente acuerdo las partes se comprometen a aportar para el desarrollo del Concurso antes referido los montos que se señalan a continuación y según las modalidades que se indican:

1. La Universidad aportará la cantidad total de **\$72.000.000.- (setenta y dos millones de pesos)** que se invertirán y/o gastarán exclusivamente para la ejecución, desarrollo e implementación del Concurso del año 2016, objeto del presente convenio.

Los recursos serán destinados a:

- Financiar el desarrollo de las propuestas de política pública. Lo anterior contempla todos los gastos asociados al desarrollo de las propuestas (gastos operacionales y de honorarios para los académicos).
- Desarrollar los eventos y actividades (seminarios, talleres, etc.) correspondientes al Concurso de Políticas Públicas, en conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso.
- Publicar un libro que contendrá las propuestas de políticas públicas seleccionadas y desarrolladas en el marco del Concurso, en conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso. Se imprimirá una edición de 500 ejemplares.

2.- El Ministerio aportará un monto total de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)**, que se transferirá en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, previa entrega del informe de avance señalado en la cláusula siguiente y la correspondiente garantía indicada en la cláusula novena.

El aporte antes indicado será destinado a financiar los honorarios de los académicos y gastos operacionales afines al desarrollo de las propuestas.

De la inversión de estos recursos se deberá rendir cuenta al Ministerio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.

En caso de que la Universidad no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula siguiente.

Será obligación de la Universidad previo a la recepción de los aportes comprometidos por el Ministerio, estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.-

SÉPTIMO: De los informes de avances, informe final y plazos.

La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio**, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas por la misma en el presente acuerdo, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

- a. **Primer Informe de Avance:** Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas por la Universidad para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, indicando las actividades que se han desarrollado en virtud del presente acuerdo. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 10 días corridos, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. **Segundo Informe de Avance:** Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas por la Universidad para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, indicando las actividades que se han desarrollado en virtud del presente acuerdo. Este informe deberá entregarse el último día hábil del mes de junio de 2016.
- c. **Informe Final:** La Universidad deberá entregar un Informe Final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas. Además deberá contener una rendición total de cuentas respecto de los recursos aportados por el Ministerio en virtud de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días anteriores al término de vigencia del presente convenio.

El Ministerio, revisará los Informes de avance dentro del plazo de 10 días hábiles y el informe final dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Universidad dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los informes de avance o de 7 días hábiles en el caso del informe final contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles en el caso de los informes de avance o de los 7 días hábiles en el caso del informe final siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes de avances, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones

planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima presente instrumento.

OCTAVO: De la administración y rendición de cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.

La Universidad deberá entregar una Rendición de Cuentas final detallada y documentada sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, de los gastos en que se incurra, con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la replacen.

Dicha Rendición deberá entregarse conjuntamente con el informe final señalado en la cláusula séptima de la letra c).

El Ministerio, deberá revisarla, observarla o aprobarla dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones al respecto, éstas deberán notificarse a la Universidad dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad tendrá un plazo de 7 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarla y aprobarla o rechazarla dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá dar término anticipado al presente acuerdo conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

NOVENO: Garantía.

La Universidad se obliga a garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en boleta de garantía bancaria tomada a favor del Ministerio de Educación, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso, por un monto equivalente al 10% del aporte total que éste se compromete a entregar para la ejecución de este convenio, expresada en pesos chilenos y con una vigencia que exceda en, a lo menos, 60 días corridos a la fecha de término de vigencia del convenio.

El documento deberá señalar que está tomada como Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio "Concurso de Políticas Públicas".

Dicha boleta de garantía deberá ser entregada al Ministerio conjuntamente con el primer informe de avance señalado en la cláusula séptima.

DÉCIMO: Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Haber destinado la Universidad todo o parte del aporte efectuado por el Ministerio, en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a la Universidad de las actividades comprometidas en el presente instrumento y calificado previamente por el Ministerio de Educación.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, conforme a la cláusula séptima de este convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuenta, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Universidad parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la Universidad del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar, deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta la fecha del reintegro.-

DUODÉCIMO: De la contraparte técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte del Ministerio, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, o el funcionario que ésta designe para dichos efectos, quien dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente

instrumento designará el o los funcionarios que la apoyaran en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio y lo comunicará por escrito a la Universidad a través de la vía más expedita. En ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, velando por el estricto cumplimiento del objeto, los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados;
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo, proponiendo a la Autoridad cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello;
- c) Revisar, proponer y aprobar los informes pactados en la cláusula séptima del presente acuerdo de voluntades, cuando corresponda o plantear las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes según el tenor de lo señalado en la misma cláusula;
- d) Colaborar con la Universidad respecto de las actividades comprometidas con el Ministerio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.
- e) Solicitar a la unidad de ejecución presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula sexta del presente instrumento, adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo.
- f) Proponer al Ministerio el término anticipado del presente acuerdo cuando concurran algunas de las situaciones previstas en el mismo.

Asimismo asumirá el rol de contraparte técnica por parte de la Universidad el Director del Centro de Políticas Públicas de la misma, o la persona de su dependencia que designe para dichos efectos, quien será responsable de hacer cumplir las actividades comprometidas por la Universidad en el presente convenio, coordinarse con la contraparte técnica del Ministerio cuando ésta requiera y responder por el cumplimiento de las cláusulas séptima y octava de este instrumento. Para estos efectos, la contraparte técnica designada podrá nombrar uno o más personas de su dependencia que le colaborarán en el ejercicio de la función encomendada, lo que comunicará por escrito a la contraparte técnica del Ministerio de la forma más expedita.

DÉCIMO TERCERO: Contratación de terceros.

La Universidad, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar contratos de prestaciones de servicios con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Del acceso a los resultados entre las partes.

La Universidad pondrá a disposición del Ministerio en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, los entregables que deriven de la ejecución de las actividades contempladas en el marco del Concurso, durante y al finalizar su ejecución. Las partes se comprometen a usar dichos informes técnicos y resultados

adecuadamente, para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual de los resultados del Concurso.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual.

Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados derivados de la ejecución de este convenio y/o del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que la propiedad intelectual de dichos resultados, así como toda la información, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, serán de propiedad de la Universidad y se registrará por la normativa legal vigente que regula dicho tema.

DÉCIMO SEXTO: Uso de nombres, logos y marcas.

Las Partes acuerdan prohibir el uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, salvo que exista autorización previa y por escrito de la parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **Guillermo Marshall Rivera**, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de **Prorector**, consta en la cláusula segunda de la Escritura Pública de Revocación y Poder Especial, otorgada el 26 de abril de 2015, ante la Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, anotada bajo el Repertorio N° 11.758-2015.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; GUILLERMO MARSHALL RIVERA, PRORRECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Asignación 24-03-136, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and lines, positioned above the printed name of the signatory.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Diplap
- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Centro de Estudios – Diplap
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- Sol N° 36383-2016

1C.
1C.
1C.
1C.
1C.
5C.